



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 050013110-007-2023-00220

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Se recibe memorial aportado por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, el cual contiene la constancia de haber notificado a la parte demanda, previo entonces a darle trámite a este memorial, **SE REQUIERE** al apoderado para que haga llegar a este despacho las evidencias de que el correo electrónico denunciado como de la demandada efectivamente es de ella, la forma en que lo obtuvo, dado que dentro del cuerpo de la demanda manifiestan que se desconoce el correo electrónico, de lo contrario su notificación deberá efectuarse a su dirección física, tal y como lo estipula el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA**

L.

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c320d2f895a601456f862fe184d7ab4021ed207d84d34525f68a68aa685cff6**

Documento generado en 12/07/2023 04:54:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**